SUBDIRECCIÓN DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
OFICINA DE CANALES DIGITALES
GE00396400

AUTORIZA A LA ENTIDAD QUE INDICA PARA SU HABILITACIÓN EN LA PLATAFORMA DE ACCESO UNICO A LA CLAVE TRIBUTARIA

SANTIAGO, 13 DE NOVIEMBRE DE 2026

RESOLUCIÓN EX. SII N°156.-

VISTOS

Lo dispuesto en el artículos 1° y 6° letras A) N° 3 y 8, del Código Tributario, contenido en el artículo 1°del D.L. N°830, de 1974; el artículo 1° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el D.F.L N°7, de 1980 del Ministerio de Hacienda; los artículos 4°, 6° y siguientes de la Ley N°19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación; el Decreto Supremo N°9, de 2023, de la Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Ex. SII N°25, de 01 de marzo del 2021; la Resolución N°102, del 14 de agosto de 2025, que: "Establece condiciones y términos de uso para que los Órganos de la Administración del Estado que se Indican, puedan solicitar e Integrar La Clave Tributaria SII en su Sitio Web", y

La presentación efectuada con fecha 18.03.2025, por don José Arturo Guajardo Reyes, en representación del **SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES (SUBTEL), RUT N°60513000-3,** con domicilio en Amunátegui 139, de la comuna de Santiago, en virtud del cual, solicita la autorización de uso en su sitio web de Clave Tributaria.

CONSIDERANDO:

1° Que, conforme con los arts. 4° y 6° y siguientes de la Ley N°19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma, los órganos del Estado podrán ejecutar o realizar actos, celebrar contratos y expedir cualquier documento, dentro de su ámbito de competencia, suscribiéndolos por medio de firma electrónica; siendo válidos de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel. Lo anterior, sin perjuicio que los actos administrativos que tengan la calidad de instrumento público o surtan los efectos propios de éste, deban suscribirse mediante firma electrónica avanzada. En tal sentido, el artículo 4° bis del D.F.L. N°7, de Hacienda, de 1980, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, faculta a este Servicio para relacionarse directamente con los contribuyentes y éstos con el Servicio, a través de medios electrónicos, estableciendo que los trámites y actuaciones que se realicen a través de tales medios producirán los mismos efectos que los trámites y actuaciones efectuados en las oficinas del Servicio o domicilio del contribuyente.

2° Que, conforme lo dispuesto en los arts. 1° y 6° letra A N°8 del Código Tributario, en relación con el art. 1° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el D.F.L N°7, de 1980 del Ministerio de Hacienda, corresponde al Servicio de Impuestos Internos la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieren, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por la ley a una autoridad diferente; debiendo, en lo no previsto por dicho Código y demás leyes tributarias, aplicarse las normas de derecho común contenidas en leyes generales o especiales.

3° Que, este Servicio, mediante Resolución Ex. SII N°25, de 01 de marzo del 2021, estableció el procedimiento para la obtención y recuperación de la Clave Tributaria, así como para autorizar la actuación de terceros como representantes electrónicos para realizar ciertos trámites a través del sitio web del SII.

4° Que, en el marco de los cambios que exige el proceso de Transformación Digital del Estado, la Ley N°21.180.- facultó al Presidente de la República para establecer, mediante uno o más Decretos con Fuerza de Ley, la gradualidad en la implementación de esa Ley para los distintos Órganos de la Administración del Estado.

5° Que, en tal sentido, el Decreto Supremo N°9, de 2023, de la Secretaría General de la Presidencia, establece una norma técnica de autenticación, que tiene por objeto establecer la forma en que los Órganos de la Administración del Estado deberán implementar y/o integrar el o los mecanismos oficiales de autentificación en sus plataformas electrónicas institucionales, con el propósito de validar, con un nivel de confianza determinado, los datos de identidad de quienes accedan a las plataformas que soportan los procedimientos administrativos y sus procesos relacionados.

6° Que, el artículo 5° del citado Decreto, conceptúa la "Clave Tributaria" como un "Mecanismo oficial de autentificación, de uso exclusivo de las personas jurídicas o entidades o agrupaciones sin personalidad jurídica que actúen en calidad de agrupación, cuyo Factor de Autentificación consiste en una contraseña entregada por el Servicio de Impuestos Internos a los (las) contribuyentes", siendo, de acuerdo al mismo Decreto, este Servicio, la autoridad encargada de administrarla, determinando los términos y condiciones, los que deberán ser aceptados por el (la) Jefe (a) Superior del Servicio respectivo para la integración de su organismo a las plataformas electrónicas, si procediere.

7° Que, este Servicio, mediante Resolución Ex.Sii N°102 de 14.08.2025, estableció un procedimiento de registro para que los Órganos de la Administración del Estado que se indican, puedan hacer empleo de la plataforma de acceso único a la "Clave Tributaria" bajo los términos y condiciones de uso señalados en el Anexo N°1 de dicha Resolución, que se entiende parte integrante de ella.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO, incorpórese al **SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES (SUBTEL), RUT N°60513000-3**, al Registro de Órganos de la Administración del Estado para hacer uso de la plataforma de acceso único a la Clave Tributaria.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE EN INTERNET

CHRISTIAN FERNANDO SOTO TORRES

Firmado digitalmente por CHRISTIAN FERNANDO SOTO TORRES
Fecha: 2026.11.13 17:41:36 -03'00'

SUBDIRECTOR DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE (S)

RRG//
Distribución:
- Romina Garrido Iglesias, en representación de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL), Amunátegui 139, de la comuna Santiago.
- Subdirección de Asistencia al Contribuyente.
- Oficina de Canales Digitales.
- Internet
- Gabinete del Director

RICARDO MAURICIO RIQUELME GONZALEZ

Firmado digitalmente por RICARDO MAURICIO RIQUELME GONZALEZ
Fecha: 2026.11.13 14:08:17 -03'00'